

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 1 de 4

Ibagué, 26 de abril de 2022

RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACION No. 111 DE 2022 CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO COMO MEDIO DE DESINFECCIÓN EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP. OFICIAL”.

Por medio de la presente el comité evaluador designado para este proceso, da respuesta a las observaciones presentadas, así:

OBSERVACION No 1: QUIMPAC DE COLOMBIA S.A., a través de correo electrónico recibido el 22 de abril de 2022, a las 16:14, y cuyas observaciones son las siguientes:

1. GASTOS DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO

Solicita que se establezca e informe el valor de los porcentajes por cada uno de los rubros (estampillas e impuestos) que se tengan que reconocer y pagar durante la ejecución del contrato de suministro que se firmase.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

De conformidad con el Numeral 1.12 de los términos de referencia del presente proceso, se estableció que el proponente deberá sufragar a su costo, todos los gastos que genere la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato, tales como pólizas, estampillas pro ancianos, pro cultura, pro universidad del Tolima y demás impuestos a que haya lugar.

De otra parte, ese informa que los porcentajes de las estampillas sobre el valor del contrato antes de IVA son los siguientes:

2.0 % Estampillas Pro – Anciano

1.5% de Estampillas Pro – Cultura

2. GARANTIA DE CALIDAD

Se solicita la modificación de la vigencia del amparo, para que este sea igual al plazo de ejecución del contrato y máximo tres (3) meses más. Lo anterior se fundamenta en que el Cloro es un bien de consumo, así que el aseguramiento de este producto químico más allá de este escenario de tiempo propuesto no estaría brindando amparo alguno, lo cual va en contra del principio de economía de la administración pública. Es importante reseñar que el uso de vigencias del orden de seis meses o más para este tipo de garantía, regularmente se utiliza para proyectos de obra civil o entrega de equipos, más no es consecuente aplicar para bienes de consumo.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 2 de 4

En las obligaciones del contratista se establece en el numeral 6 que se debe establecer la póliza única de garantía, mientras que el numeral 2.8 establecen las diversas garantías que se deben constituir, entre las cuales se relacionan: cumplimiento, garantía, RCE, seriedad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2:

No se acepta la observación teniendo en cuenta que las condiciones de los amparos solicitados, en cuanto a su vigencia y valor, se solicitan de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa para cada garantía.

3. CARACTERISTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El Instituto del Cloro (<https://www.chlorineinstitute.org/>) y su filial, la Asociación Latinoamericana de la Industria del Cloro - CLOROSUR (<http://www.clorosur.org/>), establecen que el Cloro, en la presentación de tambor, tiene oportunidad de manejar dos cantidades netas de producto a contener en los recipientes (907 Kg y 1.000 Kg); es por esto que solicitamos que se acepte el manejo de estas capacidades dentro de las características del objeto a contratar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3:

No se acepta la observación de presentación de Cloro en tambores de 1000 kg, ya que la infraestructura de la empresa no tiene las características técnicas necesarias para la manipulación de las dimensiones de estos tambores.

4. PROPUESTA TÉCNICA

Se comparte, que en la actualidad el transporte se rige a nivel nacional por el decreto 1079 de 2015, único para el transporte de varios tipos de productos e incluye un aparte de mercancías peligrosas, en el cual se clasifica el producto sobre el que tiene alcance la invitación. Cabe aclarar que en el artículo 2.2.1.7.8.2.2 obligaciones del destinatario de la carga en cuanto a su descargue relata que este debe disponer de los recursos humanos, técnicos para dar apoyo a este fin.

Solicitamos que se informe el número de contenedores de 907 y 68 Kg que son de propiedad de IBAL S.A. ESP. Así mismo, se solicita que se informe:

¿Cuál es la cantidad mínima de producto solicitada en los abastecimientos de cloro?

Y ¿Cuál es la frecuencia en tiempo con la cual se entrega producto en la Planta 1 y en la PTAR Chembe?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4:

Cantidades Mínimas:

- Contenedor de 907 kg: 4 Contenedores por pedido (Nota: Máximo 6 por pedido) (consumo mínimo mensual de 9000 kg), Lugar Sede La Pola (Frecuencia media: 12 Días)

- Contenedor de 68 kg: 4 Contenedores por pedido (Nota: Máximo 6 por pedido) (consumo mínimo mensual de 136 kg), Lugar PTAP Chembe (Frecuencia media: 50 Días)

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 3 de 4

5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO – INDICES FINANCIEROS.

Para el Índice de Endeudamiento, solicitamos que el porcentaje de referencia sea menor o igual al 65%, lo anterior en razón a que sociedades como en el caso de QUIMPAC DE COLOMBIA S.A han realizado inversiones importantes representativas tales como ampliación de capacidad, nuevas líneas de negocios.

Para el índice de liquidez se solicita que el valor del indicador se establezca en mayor o igual a 1.8

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 5:

Se acepta la observación, por lo tanto, mediante adenda se modificarán los indicadores financieros de endeudamiento y liquidez.

6. Numeral 3.4.4.2 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Solicitamos que, para la experiencia obtenida en el sector público, se permita presentar con la copia del contrato, más la certificación de la entidad contratante no necesariamente el acta de recibo final.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 6:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la empresa considera necesario el acta de recibo final para verificar temas relacionados con la ejecución del contrato.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Solicitamos sea aclarado el punto la causal de rechazo r) "Cuando la oferta presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, con respecto al valor registrado en el presupuesto oficial". Por favor solicitamos claridad a que se refiere con la palabra por defecto, si la interpretación que se realiza hace alusión que cualquier precio que se oferte y esté por debajo del 1% del valor del presupuesto No será aceptada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 7:

Se aclara que la causal de rechazo se refiere a cuando la oferta presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por encima o por debajo, luego de realizar la corrección aritmética de la oferta económica en los términos descritos en los términos de referencia.

8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE PROPONENTES DEL IBAL SP

Se requiere confirmación de la vigencia de la aprobación de la inscripción de Quimpac de Colombia S.A en el sistema de información de proponentes de IBAL, de acuerdo con el siguiente certificado expedido por ustedes

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 8:

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 4 de 4

Se informa que el registro en el SISTEMA DE INFORMACION DE PROPONENTES DEL IBAL, se realiza una sola vez, por lo tanto, si ya se encuentra registrado no es necesario inscribirse nuevamente.

9. Por último, solicitamos que dentro del contrato a firmar se establezca una cláusula que permitan la revisión de precios en situaciones extraordinarias de mercado que puedan afectar el equilibrio contractual.

Esta solicitud obedece a diversas circunstancias que se han venido presentando durante los últimos 12 meses; las cuales han ocasionado importantes variaciones de incremento en los costos de las materias primas utilizadas en los procesos productivos de los dos productos sobre los cuales tiene alcance esta Invitación Privada y que han llegado a afectar las condiciones de equilibrio económico de los contratos de suministro.

Al respecto compartimos este modelo que ha sido utilizado con otras ESP

Cláusula, Reajuste de precios: El CONTRATISTA podrá solicitar el reajuste de los precios ofertados en cualquier momento, si se llegaren a presentar las siguientes variables, i) por las variaciones en la TRM, ii) variación en los precios de la materia prima, iii) motivos de fuerza mayor que afecten significativamente el costo del suministro. Solicitud que debe estar debidamente justificada y motivada por parte del contratista, la cual dará lugar al ajuste de precios, previa aprobación formal del Contratante.

En caso de que no se llegue a un acuerdo cualquiera de las partes podrá finalizar el contrato de forma anticipada, sin que dicha terminación sea considerada un incumplimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 9:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que en la matriz de riesgos establecida para el presente proceso se incluyeron los riesgos y asignaciones de cada uno de los mismos, por lo tanto, en caso de presentarse algún evento el contratista se encuentra en libertad de presentar las reclamaciones que considere necesarias para restablecer el equilibrio económico de contrato.

Cordialmente,

ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO
Almacenista General

OSCAR ANDRES GUTIERREZ RAMIREZ
Director Administrativo y Financiero

MILENA CRUZ ALZATE
Asesor Jurídico externo